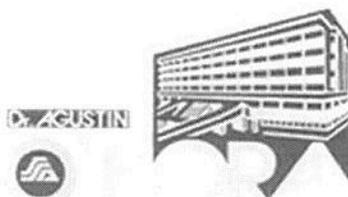


MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ”, EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN
SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN**

HOSPITAL GENERAL “DR. AGUSTÍN O’HORAN”.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE
SERVICIOS 2018.
CONVENIO No. S8M0055.**

MÉRIDA, YUCATÁN.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN" A TRAVÉS DEL HOSPITAL GENERAL DR. AGUSTÍN O'HORAN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, HEYDI DE LOURDES RIO HOYOS, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE YUCATÁN Y EL DOCTOR CARLOS ESPADAS VILLAJUANA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DR. AGUSTÍN O'HORAN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS FERNANDO AGUILAR CASTILLEJOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMSS", Y EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ACTUANDO POR MEDIO DE SUS RESPECTIVOS TITULARES, DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA Y MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", LAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta nacional México Incluyente, establece que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, es necesario ir más allá del asistencialismo y conectar el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia

MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
UMAE/DAU/OC/2018/032

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Salud, en el marco del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

Para ello, la presente Administración ha venido poniendo especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo, es decir, en materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud para llevar a la práctica el derecho constitucional de protección a la salud.

II. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018, establece como parte de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, el asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad, mediante la utilización de todos los recursos al alcance del Estado para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, que permita responder a sus necesidades.

III. Conforme a lo anterior, con fecha 2 del mes de marzo de dos mil diecisiete, los titulares de **"EL IMSS"**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante **"EL ISSSTE"** y **"LA SECRETARÍA"** suscribieron el *"Acuerdo General de Coordinación para el Intercambio de Servicios"*, en adelante **"ACUERDO GENERAL"**, con el objeto de fijar los lineamientos para el intercambio o la prestación unilateral de Servicios de Atención Médica entre las unidades médicas de **"EL IMSS"**, **"EL ISSSTE"** y **"LA SECRETARÍA"** y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, una vez que se adhieran al mismo, para garantizar a la población el acceso efectivo, la calidad y oportunidad de los servicios de salud.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" DECLARA QUE:

I.1. Que es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Yucatán", con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual fue creado mediante el Decreto No. 73 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el 13 de diciembre de 1996 en el Diario Oficial del Gobierno

MEXICO

Los apartados jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

UMAEDA/OC/2018/032

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contables de la UNIAE, Mérida, Yucatán.



del Estado de Yucatán y reformado mediante la expedición del Decreto No. 53 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 08 de abril de 2013.

- I.2.** Que el Dr. Jorge Eduardo Mendoza Mézquita, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracción IV, 35, 48, 49, 66, 71 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán y, 9 y 10 fracción VII, del Decreto No. 73, publicado el 13 diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, reformado mediante la expedición del Decreto No. 53 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 08 de abril de 2013, cargo que quedó debidamente acreditado mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador del Estado de Yucatán, de fecha 1° de enero de 2013.
- I.3.** La Ley General de Salud establece que con el propósito de complemento y apoyo recíproco, se delimitarán los universos de usuarios y las instituciones de salud que podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios, la concertación de acciones ante la Secretaría de Salud y los sectores social y privado, se realizarán mediante convenios y contratos de conformidad con los artículos 30, 38 fracción III, 42 y 73 de la Ley de Salud del Estado de Yucatán.
- I.4.** La Ley General de Salud establece que es materia de salubridad general, la atención médica preferentemente en conjunto de servicios que proporcionen al individuo para proteger, promover y restaurar su salud, así como que las actividades de atención médica son preventivas, curativas y de rehabilitación de conformidad con los artículos 3 fracción II, 32 y 33 de la Ley referida.
- I.5.** Tiene por objeto realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, así mismo se encarga de conocer y aplicar las normas generales en materia de salud, tanto estatal y nacional, así como considerar las internacionales a fin de proponer adecuaciones a la normatividad estatal y esquemas que logren su correcto cumplimiento.

MEXICO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
IGNACIO GARCÍA TELLÉZ
UMAE/DAJ/OC/2018/032

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consulta. En consecuencia, se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.



SSY
Servicios de Salud de Yucatán
Comprometidos con tu bienestar
2012-2018



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONVENIO ESPECÍFICO
DE COORDINACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO
DE SERVICIOS.

CONVENIO ESPECÍFICO
No. S8M0055

- I.6.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán”, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, el cual se regula mediante el Decreto No. 301/2015, expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el 9 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

- I.7.** Tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, a través de la operación del Sistema de Protección Social en Salud.

- I.8.** La C. Heydi de Lourdes Río Hoyos, Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, asiste a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 48, 49, 66, 71, 75 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 5 fracción II, 15 y 17 fracciones I, III, IX y XIII del Decreto No. 301/2015, publicado el 9 de septiembre de 2015, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por medio del cual, se regula el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán; y acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor, por el C. Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, de fecha 8 de octubre de 2015.

- I.9.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes REP150910JM1 y tiene su domicilio legal en la Calle 66 número 455 entre calle 53 y 55, Colonia Centro, C.P. 97000, de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

- I.10.** Tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta del Estado de Yucatán en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes General y Estatal de Salud, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: SSY9612135Q6.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Federales de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
UMA/EDA/OC/2018/032
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

- I.11.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico, señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 463 de la calle 72 entre 53 y 55, Col. Centro, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.
- I.12.** El Hospital General Agustín O'Horán, depende administrativa y financieramente de los Servicios de Salud de Yucatán, el cual presta servicios de atención médica y hospitalaria.
- I.13.** Dicho hospital tiene por objeto realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, así mismo se encargan de conocer y aplicar las normas generales en materia de salud, tanto Estatal y Nacional, así como considerar las internacionales a fin de proponer adecuaciones a la normatividad Estatal y esquemas que logren su correcto cumplimiento y proporcionar atención médico quirúrgica general y/o especializada.
- I.14.** El Hospital General Agustín O'Horán, como parte del Sistema Nacional de Salud a través de sus recursos humanos cumple los Programas y Políticas Nacionales en Salud.
- I.15.** Que cuenta con las licencias que amparan su legal funcionamiento, expedidas por las instancias correspondientes, y que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia para el otorgamiento de los servicios médicos, objeto del presente instrumento.
- I.16.** Que el Doctor Carlos Enrique Espadas Villajuana, Director del Hospital General "Dr. Agustín O'Horán", asiste a la subscripción del presente Convenio Especifico de conformidad con los artículos 45, 47 fracción III y 51 fracciones I, II, III y IV del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán.

II. "EL IMSS" DECLARA QUE:

MEXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
DICTAMEN ELABORADO POR LA OFICINA DE LA CONSULTA. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRA BAJO EL NÚMERO:
UMAE/DAJ/OC/2018/032

La validación jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UHAE, Mérida, Yucatán.

- II.1.** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, y cuenta con facultades para celebrar este tipo de convenios de conformidad con lo establecido en los artículos 89, fracción IV y 251, fracciones IV y XXXII de la Ley del Seguro Social.
- II.2.** El Dr. Luis Fernando Aguilar Castillejos, en su carácter de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso b), 146 y 148, fracciones I y XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número ciento veintiún mil seiscientos once de fecha 22 de julio del año 2014, otorgada ante la fe del titular de la notaría número Doscientos cuarenta y ocho del Distrito Federal licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número quince de la Ciudad de México, de la que es titular el Doctor Eduardo García Villegas; el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-01082014-175538 de fecha 01 de agosto de 2014, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- II.3.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IMS-421231-145.
- II.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, código postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

MEXICO

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la UMAE Mérida, Yucatán.

UMAE/DAJ/OC/2018/032

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONVENIO ESPECÍFICO
DE COORDINACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO
DE SERVICIOS.

CONVENIO ESPECÍFICO
No. S8M0055

III. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

III.1. De conformidad con los artículos 1o, 2o, fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento legal antes citado, y 3o, fracción X, 7o, 77 bis 2, párrafo segundo, así como 77 bis 5, inciso A, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, las relativas a establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad, así como coordinar el Sistema Nacional de Salud y las acciones de protección social en salud, que lleven a cabo los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.

III.2. El Dr. José Meljem Moctezuma, fue designado Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 1 de abril de 2016, por lo que cuenta con atribuciones jurídicas para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

III.3. El Mtro. Antonio Chemor Ruiz, fue designado Comisionado Nacional de Protección Social en Salud por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con atribuciones jurídicas para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 4, fracción III, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

III.4. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es SSA630502CU1.

III.5. Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Lieja número 7, primer piso, Colonia

MEAMCU
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el presente convenio de dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMA/DAJ/OC/2018/0032
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, el estudio de factibilidad, la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la oportunidad, la conveniencia, la suficiencia de recursos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contable de la UMAE, Mérida, Yucatán.



SSY
Servicios de Salud de Yucatán
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN



CONVENIO ESPECÍFICO
DE COORDINACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO
DE SERVICIOS.

CONVENIO ESPECÍFICO
No. S8M0055

Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

IV. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- IV.1.** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.
- IV.2.** Mediante la suscripción del presente instrumento materializan sus esfuerzos encaminados a fomentar el intercambio de servicios o la prestación unilateral de los mismos, para garantizar el acceso efectivo, la calidad y oportunidad en la atención de la salud, reconociendo los compromisos y responsabilidades asumidas en el **"ACUERDO GENERAL"** suscrito en fecha 2 del mes de marzo de dos mil diecisiete y se sujetan para tales efectos a los acuerdos que adopte el Comité Nacional previsto en dicho instrumento jurídico, en adelante **"COMITÉ NACIONAL"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico tiene por objeto implementar el intercambio o la prestación unilateral de servicios entre las unidades médicas de **"LAS PARTES"**, para garantizar el acceso a servicios de salud de la población del Estado de Yucatán, así como determinar los compromisos para optimizar el empleo del personal y de la infraestructura médica de **"LAS PARTES"**, conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada para tal efecto, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a lo estipulado en el **"ACUERDO GENERAL"**.

Para efectos de este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** podrán tener indistintamente el carácter de prestador o solicitante de los servicios.

MEXICO
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN
IGNACIO GARCÍA TELLEZ
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE/DAJ/OC/2018/032
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requerente, técnica y/o consultante de la UMAE, Mérida, Yucatán.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número.



SSY
Servicios de Salud de Yucatán
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONVENIO ESPECÍFICO
DE COORDINACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO
DE SERVICIOS.

CONVENIO ESPECÍFICO
No. S8M0055

SEGUNDA.- COMPROMISOS. “LAS PARTES” convienen en obligarse de manera enunciativa, mas no limitativa, a lo siguiente:

1. Proporcionar los servicios de atención médica, que comprenden las intervenciones, auxiliares de diagnóstico y tratamientos que se describen en el Listado específico que se incorpora como **ANEXO 1** del presente Convenio, conforme a lo establecido en el “*Listado de Intervenciones, Tratamientos, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tarifas para el Intercambio de Servicios*”, previsto en el “**ACUERDO GENERAL**”, de acuerdo al nivel de resolución y con base en la capacidad para brindar servicios excedentes, sin perjuicio de su situación financiera y sin menoscabo en la calidad y calidez del servicio que deben prestar a sus propios usuarios.
2. Proporcionar los servicios de atención médica, que comprenden las intervenciones, auxiliares de diagnóstico y tratamientos que se describen en el **ANEXO 2**, del presente Convenio, que **no forman** parte del “*Listado de Intervenciones, Tratamientos, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tarifas para el Intercambio de Servicios*”, previsto en el “**ACUERDO GENERAL**”.

“**LAS PARTES**” podrán en cualquier tiempo revisar a la baja las tarifas establecidas en los **ANEXOS 1 y 2**, del presente Convenio Específico, en cuyo caso suscribirán el convenio modificatorio correspondiente.

3. Observar el procedimiento de derivación y contraderivación, establecido en el “*Manual de Lineamientos Generales para el Intercambio de Servicios*”, previsto en el “**ACUERDO GENERAL**”.
4. Brindar los servicios a que se refieren los **ANEXOS 1 y 2**, a través de las unidades médicas señaladas en el **ANEXO 3**, todos del presente Convenio, mismas que se sujetarán a los procesos de evaluación y supervisión aprobados por el “**COMITÉ NACIONAL**”, previsto en el “**ACUERDO GENERAL**”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. párrafo 7.º del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: **UMAEDAJUC/2018/032**
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas, técnica y/o contable de la UIMAE Mérida, Yucatán.



SSY
Servicios de Salud de Yucatán
Compromisos con tu bienestar
2012 - 2018



SALUD
TU MEJOR OPORTUNIDAD



CONVENIO ESPECÍFICO
DE COORDINACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO
DE SERVICIOS.

CONVENIO ESPECÍFICO
No. S8M0055

5. Para efectos de lo anterior, el **“COMITÉ NACIONAL”** comunicará los criterios mínimos de calidad, capacidad y seguridad, así como el mecanismo de aplicación para operar el proceso de acreditación de los servicios y/o evaluación de la calidad en la prestación de las intervenciones sujetas al intercambio de servicios o la prestación unilateral de los mismos, y los casos, en que dicho proceso aplicará para la prestación de servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que se requieran.
6. Realizar el pago de las cantidades que resulten por la prestación de los servicios de atención médica objeto de este instrumento jurídico, conforme a la normativa aplicable.
7. Cumplir las garantías de oportunidad en la prestación de los servicios de atención médica contenidas en el **ANEXO 1**, del **“ACUERDO GENERAL”** y aquéllas que sean acordadas por el **“COMITÉ NACIONAL”**.
8. Comunicar la relación del personal médico autorizado de cada unidad para realizar la derivación y contraderivación.
9. Realizar un informe trimestral en el que se deberá de identificar el número de servicios de atención médica brindados al amparo del presente instrumento; las fechas en que se otorgaron; la relación de pacientes atendidos; el importe de los pagos realizados o recibidos, el resultado de la evaluación y seguimiento de los casos, así como las quejas que se hubiesen presentado por los usuarios. Dicho informe deberá ser entregado a las otras Partes, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al término del trimestre de que se trate.
10. Utilizar en sus unidades médicas el sistema de información en donde se registrarán los datos de los profesionales de la salud, usuarios y servicios proporcionados al amparo del presente instrumento, que formará parte del Sistema Nacional de Información Básica en materia de Salud.

MEXICO

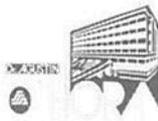
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UVAE, Mérida, Yucatán.

UMAE/DAJOC/2018/032

IMSS



SSY
Servicios de Salud de Yucatán
Compromisos con tu bienestar
2012 - 2018



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONVENIO ESPECÍFICO
DE COORDINACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO
DE SERVICIOS.

CONVENIO ESPECÍFICO
No. S8M0055

11. No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de **“LAS PARTES”**.

TERCERA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **“LAS PARTES”** deberán en primer término proporcionar la atención médica que corresponda a sus usuarios, en las unidades médicas propias. Solamente cuando no cuenten con la capacidad o el personal necesario para brindar el servicio, procederán a derivar al paciente a otra de las instituciones públicas de salud, de las señaladas en el **ANEXO 3** del presente Convenio.

Previo a la derivación del paciente, la Parte solicitante del servicio deberá establecer comunicación con el área de operaciones de la unidad médica a la cual derivará al paciente, a fin de conocer la disponibilidad de espacios de acuerdo al servicio requerido, misma que se proporcionará a la brevedad posible y de acuerdo a las agendas respectivas.

En caso de que una de **“LAS PARTES”** se encuentre imposibilitada para otorgar alguno o todos los servicios de salud objeto de este instrumento jurídico, deberá notificarlo a las demás Partes en un plazo no mayor a 24 horas a partir de la fecha en que ocurra la causa de dicho impedimento, informando el tiempo en que se corregirá ésta, a efecto de que **“LAS PARTES”** estén en posibilidad de realizar las acciones necesarias para canalizar a sus usuarios a otras instituciones, hospitales o unidades médicas, para que les sea otorgada la atención que requiera.

De ser necesario el traslado de paciente, éste será responsabilidad de la unidad médica solicitante, quien realizará la transportación a la unidad médica que proporcionará la atención requerida. Cuando los servicios otorgados finalicen, la Parte que derivó al paciente será responsable del traslado de éste a su lugar de origen o a la unidad médica en la que, en su caso, continuará su tratamiento.

En el caso que una vez concluida la atención requerida, por una causa imputable a la Parte solicitante del servicio, el paciente tenga que permanecer en las instalaciones de la Parte proveedora del servicio, los gastos que se generen con motivo de esta situación, deberán ser

MEXICO

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos, financieros, legales, administrativos, de cumplimiento de requisitos, requerimientos, técnicos y/o contractuales de la UNIAE, Mérida, Yucatán.

UMAE/DAJ/OC/2018/032

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Jurídico. En consecuencia, se registra bajo el número:



SSY
Servicios de Salud de Yucatán
Compromisos con tu bienestar
2017 - 2018



SALUD
TU ALIADO EN SALUD



CONVENIO ESPECÍFICO
DE COORDINACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO
DE SERVICIOS.

CONVENIO ESPECÍFICO
No. S8M0055

cubiertos por cuenta de la Parte que lo derivó conforme al tabulador que resulte aplicable de acuerdo a la normativa que rija a la Parte proveedora del servicio.

En el supuesto de que una vez ingresado el paciente, la Parte proveedora del servicio se encuentre imposibilitada para otorgar el mismo, ésta deberá realizar las acciones necesarias para reprogramar el servicio o, en su caso, canalizar al paciente a otra unidad médica propia o con la que tenga acuerdo, contrato o convenio.

En caso de que se presente una complicación médica que estuviera fuera del “*Listado de Intervenciones, Tratamientos, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tarifas para el Intercambio de Servicios*”, se aplicará lo determinado en el inciso i), de la Cláusula Octava del “**ACUERDO GENERAL**”.

CUARTA.- FIJACIÓN DE LOS MONTOS. Los montos a que se contrae el presente instrumento, se fijarán por la cantidad que resulte de la aplicación de las tarifas señaladas en los **ANEXOS 1 y 2**, del presente Convenio, mismos que serán aplicados como contraprestación por el otorgamiento de atención médica a los derechohabientes, afiliados o beneficiarios del solicitante de servicios.

“**LAS PARTES**” para efectos de pago aplicado como contraprestación por el otorgamiento de la atención médica a los derechohabientes, afiliados o beneficiarios del solicitante de servicios, emplearán el presupuesto que les sea asignado para el ejercicio fiscal en curso y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, sin que se puedan comprometer recursos de ejercicios subsecuentes.

QUINTA. FORMA Y GARANTÍA DE PAGO. Cuando un derechohabiente de

“**EL IMSS**”, sea atendido por “**LA ENTIDAD**”, “**LAS PARTES**” convienen que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se pagarán conforme al procedimiento y términos establecidos para efectos de compra, que sea aplicado en cada institución y siempre posterior a la presentación de los CFDI, debidamente requisitados.

[Handwritten signature]

MEXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
UMAEDA/OC/2018/032
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Los CFDI se emitirán de manera mensual considerando todos los servicios prestados en el mes inmediato anterior, con base en el procedimiento de pago siguiente:

1. La Parte proveedora del servicio, una vez brindada la atención médica, presentará el CFDI para pago, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, ante la Parte solicitante.
2. Recibido el CFDI respectivo, la Parte solicitante tendrá un plazo de cinco días hábiles para revisar el mismo y, en su caso, solicitar aclaraciones y/o correcciones respectivas a la Parte proveedora del servicio.
3. La Parte proveedora del servicio contará con un plazo máximo de tres días hábiles para realizar los ajustes y/o correcciones al CFDI correspondiente y presentarlo de nueva cuenta a la Parte solicitante.
4. Una vez que la Parte solicitante del servicio, apruebe los términos del CFDI, así como valide los servicios médicos otorgados y la documentación comprobatoria respectiva, contará con un plazo improrrogable de veinte días hábiles para efectuar dicho pago a la Parte proveedora del servicio.

Los CFDI que se presenten para su pago deberán corresponder a los montos que expresamente conciernan a la prestación de los servicios médicos otorgados, conforme a los términos y mecanismos establecidos para tal fin y deberán ser presentados en el lugar y horario que determine la Parte solicitante del servicio.

Las cantidades objeto de pago serán en moneda nacional a través del esquema electrónico interbancario que tienen en operación **“LAS PARTES”**, con cualquier institución bancaria del país, conforme a las disposiciones legales aplicables.

MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

UMA/DAJUC/2018/032

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos que se mencionan en el presente documento, los cuales son procedimientos que requieren de un requerimiento, técnica y/o contratante de la UMIAE Mérida, Yucatán.

Para tal efecto, la Parte proveedora del servicio deberá presentar solicitud de pago electrónico señalando número de proveedor, banco, cuenta y Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE).

Al CFDI que expida la Parte proveedora del servicio con motivo del otorgamiento de servicios de atención médica, independientemente de contener los requisitos fiscales, deberá anexarse un informe con la relación de pacientes atendidos, los servicios médicos otorgados y las fechas en que se otorgaron éstos, desglosando lo siguiente:

- a) Número de la orden de derivación del paciente o solicitud de servicios debidamente autorizadas por personal facultado;
- b) Nombre completo del derechohabiente, afiliado o usuario, y número de seguridad social, en su caso;
- c) Clave de servicio;
- d) Descripción del servicio, y
- e) Tarifa.

Quando un beneficiario del Sistema de Protección Social en Salud sea atendido en cualquier establecimiento de salud del "IMSS", de conformidad con lo establecido en el artículo 77 Bis 15 de la Ley General de Salud, a fin de garantizar el pago, "LAS PARTES" están conformes en que cuando la entidad federativa no realice el pago de las cantidades que resulten por la prestación de los servicios, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos de la normativa aplicable y los procedimientos establecidos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, mismos que se integran al presente instrumento como **ANEXO 4**, canalice directamente a estas instituciones, el monto correspondiente a las intervenciones prestadas, con cargo a los recursos a transferirse al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de "LA ENTIDAD" que derivó al Paciente, exclusivamente hasta por el monto máximo establecido a sufragar con recursos del Sistema de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

UMAEDA/JOC/2018/032

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contable de la UNAE, Mérida, Yucatán.



SSY
Servicios de Salud de Yucatán
Compromisos con tu bienestar
2012-2018



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONVENIO ESPECÍFICO
DE COORDINACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO
DE SERVICIOS.

CONVENIO ESPECÍFICO
No. S8M0055

Protección Social en Salud en términos de los **ANEXOS 1 y 2** de este instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento de pago por parte de **“EL IMSS”**, las áreas centrales competentes de dicha institución, cubrirá el adeudo respectivo previa solicitud de **“LA ENTIDAD”**, conforme al procedimiento establecido para tal efecto por la institución, mismo que se integra al presente instrumento como **ANEXO 5**.

SEXTA.- COMITÉ LOCAL DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. **“LA ENTIDAD”**, y **“EL IMSS”** conformarán en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la firma del presente Convenio Específico, un Comité Local responsable de la operación, cumplimiento y seguimiento de este instrumento jurídico, que estará integrado por un miembro de cada una de ellas, el que podrá en cualquier momento pedir asesoría y/o apoyo a **“LA SECRETARÍA”**. La presidencia de dicho Comité Local estará a cargo del representante de **“LA ENTIDAD”**.

El Comité Local se reunirá por lo menos una vez cada seis meses y tendrá las funciones siguientes:

- a) Expedir sus Reglas Internas de Operación a más tardar en sesenta días naturales contados a partir de su conformación y actualizarlas;
- b) Impulsar la implementación de los instrumentos y mecanismos que permitan la operación al interior de las unidades médicas de **“LAS PARTES”**, de los compromisos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio Específico;
- c) Remitir al **“COMITÉ NACIONAL”** un ejemplar del presente instrumento legal para su inclusión en el registro de Convenios Específicos;
- d) Verificar que se cumplan las obligaciones atribuibles a **“LAS PARTES”**, en los términos establecidos en el presente Convenio y el **“ACUERDO GENERAL”**;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la pasapera Nilda...
 División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. párrafo 2...
 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el...
 dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se reglajo bajo el...
 número: **UMA/EDA/JOC/2018/032**
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y...
 condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado...
 correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos...
 técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas...
 requerente, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

todo momento para la Parte que recibe al paciente y la Parte solicitante de la atención médica.

La unidad de derivación tendrá la facultad de solicitar a la unidad prestadora del servicio, copia del expediente clínico y la Parte proveedora del servicio tendrá la obligación de proporcionarlo oportunamente.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. La Parte solicitante no podrá intervenir en el otorgamiento de los servicios de salud y se compromete a respetar las disposiciones y los criterios médicos de cada tratamiento médico otorgado por la Parte proveedora del servicio.

Los servicios de salud otorgados en términos del presente Convenio Específico, quedarán sujetos a la supervisión y vigilancia de la Parte solicitante de los servicios, por lo que la Parte proveedora de los servicios se obliga a permitir las visitas y las acciones de supervisión y vigilancia que al efecto se realicen, previa solicitud que emita por escrito.

En los casos en que el supervisor de los servicios advierta deficiencias en el otorgamiento de las prestaciones, solicitará por escrito a la Parte proveedora del servicio la realización de las investigaciones correspondientes, para que en su oportunidad se lleven a cabo las medidas conducentes para corregirlas.

“LA SECRETARÍA”, en coordinación con las demás partes, podrá realizar evaluaciones de la calidad de los servicios prestados, a fin de garantizar el cumplimiento de los criterios mínimos de calidad y seguridad con el que deben brindarse de acuerdo a la normativa aplicable.

NOVENA.- QUEJAS DE LOS USUARIOS. Para la atención de las quejas de los usuarios que deriven de la prestación de servicios objeto del presente Convenio Específico, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula Décima Octava, del **“ACUERDO GENERAL”**.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES. **“LAS PARTES”** expresamente convienen en que todo el personal que utilicen para cualquier actividad relacionada con el objeto del presente Convenio Específico, será única y

MEXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
UMAE/DAJ/OC/2018/032
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos económicos, financieros, administrativos, legales, técnicos y/o contables que sean requeridos, técnicos y/o contractuales de la UMAE Mérida, Yucatán.



SSY
Servicios de Salud de Yucatán
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



SALUD
EL BIENESTAR DE TODOS



CONVENIO ESPECÍFICO
DE COORDINACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO
DE SERVICIOS.

CONVENIO ESPECÍFICO
No. S8M0055

exclusivamente contratado por cada una de ellas, y dado que la Parte proveedora del servicio deberá contar con los recursos humanos y presupuestarios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, la Parte proveedora del servicio será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con su personal. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a ninguna de **“LAS PARTES”** como patrón sustituto o solidario del personal de la otra parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas la reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón pudieren llegar a presentarse respecto a sus trabajadores, así como de las sanciones que, en su caso, pudieren imponer las autoridades administrativas o judiciales, del trabajo.

Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra, frente a toda reclamación, demanda o sanción que su personal pretendiese fincar o entablar en contra de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables, obligándose **“LAS PARTES”** a utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, información confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. párrafo 7. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número:

UMA/IDA/JOC/2018/032

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre el procedimiento de selección de proveedores que se requiriera, técnicos y/o contratante de la UHAE Mérida, Yucatán.

IMSS



SSY
Servicios de Salud de Yucatán
Comprometidos con tu bienestar
2012-2018



SALUD
EL BIENESTAR DE TODOS



CONVENIO ESPECÍFICO
DE COORDINACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO
DE SERVICIOS.

CONVENIO ESPECÍFICO
No. S8M0055

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, misma que, una vez acordada por **“LAS PARTES”**, será plasmada o adicionada en el convenio modificatorio correspondiente, la cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante el simple aviso por escrito a **“LAS PARTES”**, con al menos treinta días naturales de anticipación.

Será causa de terminación anticipada del presente Convenio, el retraso en el pago por dos meses consecutivos o tres pagos en el transcurso de un mismo ejercicio fiscal, relativos a los servicios objeto del mismo, con independencia de las acciones legales que pudiesen presentarse para recuperar las cantidades correspondientes a la prestación de los servicios.

Lo anterior, en el entendido de que aun cuando el presente instrumento se dé por terminado anticipadamente, las obligaciones que subsistan a dicha fecha, incluyendo, sin limitar, pagos pendientes, servicios ya iniciados o por concluir, deberán ser cubiertas a satisfacción de **“LAS PARTES”**, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Todas las notificaciones o cualquier comunicación que **“LAS PARTES”** deban enviarse incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios establecidos por **“LAS**

MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Calle de la Independencia No. 1000, Col. Jardines de la Independencia, CDMX
 Teléfono: (55) 56 22 11 11
 Correo electrónico: gda@imss.gob.mx
 URL: www.imss.gob.mx
 UMAE/DAJ/OC/2018/032



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONVENIO ESPECÍFICO
DE COORDINACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO
DE SERVICIOS.

CONVENIO ESPECÍFICO
No. S8M0055

POR "LA ENTIDAD"

DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN

MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
COMUNIDAD EN HORAS
IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
IMSS
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable de la UMAE, Mérida, Yucatán.
UMAE/DAJ/OC/2018/032

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN "LA ENTIDAD" Y "EL IMSS", EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y "LA SECRETARÍA" EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL IMSS"

R

DR. LUIS FERNANDO AGUILAR CASTILLEJOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

UMA/DAJ/OC/2018/032

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos, las áreas requeridas, técnica y/o contratación de la UMAE Mérida, Yucatán.

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN "LA ENTIDAD" Y "EL IMSS", EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y "LA SECRETARÍA" EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONVENIO ESPECÍFICO
DE COORDINACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO
DE SERVICIOS.

CONVENIO ESPECÍFICO
No. S8M0055

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD

DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Revisado en el día 30 de diciembre de 2017

MEXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.7.4, párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAEDIAJUC/2018/032

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos, financieros, administrativos y/o legales que se describen en el presente documento, los cuales fueron procedentes de los datos, requerimientos, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN "LA ENTIDAD" Y "EL IMSS", EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y "LA SECRETARÍA" EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.